



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Y
LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INEN”**.



Y de la otra parte:

- **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2017880891 con domicilio legal ubicado en Av. Simón Bolívar s/n, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada en este acto por su Gerente Regional, M.C. Atilio Machaca Condorena, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29636053, válidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021-GR/MOQ; a quien en adelante se le denominará **“LA GERESA MOQUEGUA”**.



Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA GERESA MOQUEGUA** en forma conjunta, se les denominará **“las partes”**.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.





LA GERESA MOQUEGUA es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua, como la única autoridad de salud en el ámbito del Gobierno Regional de Moquegua y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en el marco de las normas vigentes. Además, **LA GERESA MOQUEGUA** tiene por finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable.

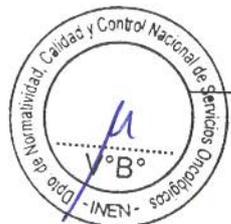


CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya vigencia fue restituida mediante Ley N° 30545.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, asimismo aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, mediante el cual se reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada región.





- Resolución Ministerial N° 1213-2006/MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024).
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud oncológicos a fin de mejorar la respuesta en el manejo oportuno de personas con cáncer, así como el desarrollo de las diferentes acciones orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades en los diferentes establecimientos en salud.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

4.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a **LA GERESA MOQUEGUA**, para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento integral y cuidados paliativos de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial previa coordinación de **las partes**.
- Coordinar con **LA GERESA MOQUEGUA** la implementación de los servicios de Telesalud (telemedicina, telegestión, etc.) a través de herramientas de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TIC), para que los diversos establecimientos de salud con servicios de salud



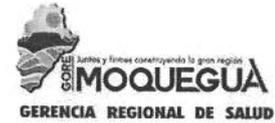


oncológicos de la jurisdicción de **LA GERESA MOQUEGUA**, logren la atención de sus pacientes en materia oncológica.

- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la investigación en materia oncológica y docencia en prevención y control del cáncer de manera presencial y/o de manera virtual a través de Telecapacitación.
- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para el mejor desempeño de los servicios oncológicos, según su capacidad resolutive y previa coordinación de **las partes**.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas para el buen funcionamiento de los Registros Hospitalarios de Cáncer, en los establecimientos de su jurisdicción.
- Fortalecer las competencias de los profesionales de la Salud de la región, facilitando el desarrollo de las pasantías en **EL INEN**, en las áreas de prevención, atención integral del cáncer y cuidados paliativos, previa solicitud y coordinación con **LA GERESA MOQUEGUA**.
- Brindar asistencia técnica en la adaptación de las guías de práctica clínica, guías técnicas de procedimientos, manuales, instructivos de la Red de Servicios Oncológicos y la Red del Control del Cáncer.
- Coordinar el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones colaborativas en la prevención y control del cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud según su capacidad resolutive, para mejorar la salud de la población de su jurisdicción.

4.2. LA GERESA MOQUEGUA se compromete a:

- Fortalecer los Servicios Oncológicos, destinados a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y cuidados paliativo en los establecimientos de salud según la capacidad resolutive, pertenecientes a **LA GERESA MOQUEGUA**.



- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados en la región, para esto se deberá conformar un equipo de profesionales los cuales estarán designados para el acompañamiento del monitoreo y evaluación de los servicios visitados.
- Garantizar la calidad de datos y fomentar el buen funcionamiento del Registro Hospitalario de Cáncer, en los establecimientos de salud que corresponda, previa coordinación y asesoramiento técnico de **EL INEN**.
- Supervisar y evaluar la correcta implementación de las Normas Técnicas en el ámbito local y regional relacionado a las acciones de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos, tomando como referencia los documentos normativos de **EL INEN**, actualmente vigente.
- Promover la formación y capacitación de los profesionales de la salud en coordinación con **EL INEN**, a través de pasantías, telecapacitación y otros vinculados, en temas relacionados a la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y cuidado paliativo de las enfermedades oncológicas.
- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en el Plan Operativo Institucional, garantizando presupuestalmente el desarrollo de estas.
- Conducir la vigilancia epidemiológica en cáncer y la investigación oncológica en coordinación y asistencia técnica de **EL INEN**, cuyos resultados deben ser publicados en el marco de las normas vigentes relacionadas.
- Informar semestral y anualmente al **EL INEN**, con copia a la DICON, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio.
- Extender y optimizar las actividades de prevención, detección precoz y tratamiento en los establecimientos de salud según nivel de complejidad en toda la Región de Moquegua, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- Desarrollar el análisis situacional del cáncer en **LA GERESA MOQUEGUA** y presentar mediante un informe a **EL INEN** dicho documento de manera anual.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. De la Renovación

La renovación del presente convenio estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la Cláusula Cuarta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 60 días previos a su vencimiento, de lo contrario se dará por concluido el convenio.

5.3. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de **las partes**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

6.1. Por decisión unilateral de una de **las partes**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.

6.2. Por acuerdo mutuo de **las partes**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de estas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos de este cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **las partes**

6.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

6.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **las partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



- 6.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **las partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **LA GERESA MOQUEGUA**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **las partes** durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA GERESA MOQUEGUA**, salvo autorización expresa por alguna de **las partes**.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **las partes** convienen en designar como sus coordinadores:

- Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director de la Dirección de Control del Cáncer
- Por **LA GERESA MOQUEGUA** se designa como coordinador a el/la: Coordinador (a) del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer.

- 9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **las partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EL INEN** a un funcionario y/o servidor público.

- 9.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **las partes** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento de este.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **las partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **las partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, **las partes** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).



El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **las partes** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **las partes** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **las partes** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

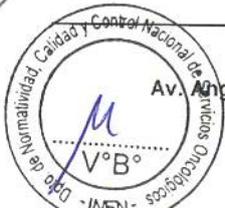


Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

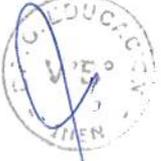
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima - 34 Telf.: 201-6500

Web: www.inen.sld.pe

E-mail: mesadepartesvirtual@inen.sld.pe



En señal de conformidad de todo lo expresado, **las partes** firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Moquegua, a los 25 días del mes de Mayo de 2021.



[Handwritten signature of MG. EDUARDO PAYET MEZA]



[Handwritten signature of MC. ATILIO MACHACA CONDORENA]

MG. EDUARDO PAYET MEZA

MC. ATILIO MACHACA CONDORENA

Jefe Institucional

Gerente Regional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Gerencia Regional de Salud de Moquegua

